

no Enquiere atribuir Potestad y Jurisdic^o en el caso⁴⁰⁾
lo que si ningun Ayuntamiento nierno le corresponde, de lo que⁵⁰³
dan lugar para que por esta Ciudad se les Prebenja lo que
hubiere y Conbeniente, Entendida con lo demas que es
para en esta Carta, Afuerda que por los Señores Don Alonso
Domero y Don Alonso Exepo aqui en su Nombre por sus Co-
misarios en su Nombre le Respondan a dho. Rey que
ningun Preturo Comientan ni asistan al Ayuntamiento
que pretende hacer la dha Ciudad de Murcia en el dho.
Reyno de Calnegre Proturandole la Venia necesaria la nul-
lidad de este caso con las razones y submisiones de los
Documentos de esta Ciudad que pasan en poder de dho. Rey
Resistiendo igualmente la Pretensa Jurisdic^o de la
Corregidor de Murcia haciendole asimismo lo requerí-
mientos y Protestas que Conbenjan para que no cause
Perjuicio en lo presente ni en lo Venidero y que en el
Caso de Resistir en el Intento con dhas. Protestas y demas
diligencias que hubieren y Conbenir Practicas se retirare
esta Ciudad en donde con Vista de todo se para Ciudad se
daran las Probidencias y Correspondan = entre Rey =
Resente la Real Jurisdic^o en esta Ayuntamiento =
Juan de Camporredon

Antem
Matias de Guzman

